

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 00155/INFOEM/IP/RR/2017, 00156/INFOEM/IP/RR/2017 Y 00157/INFOEM/IP/RR/2017 ACUMULADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en los recursos de revisión 00155/INFOEM/IP/RR/2017, 00156/INFOEM/IP/RR/2017 y 00157/INFOEM/IP/RR/2017 acumulados, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, que es del tenor siguiente:

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución de los recursos de revisión; empero, considero necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante a lo ordenado en la resolución correspondiente.

Tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, la particular requirió del **SUJETO OBLIGADO** vía el SAIMEX, se le proporcionara la información y documentación consistente en lo siguiente:

- Presupuesto asignado a cada una de las comisiones asignadas a cada Regidor.
- Informe de prestaciones por gasto de viáticos y gastos de representación del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidores
- Presupuesto asignado y ejercido para cada Regidor

Por su parte, se aprecia en los expedientes, que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en presentar sus respuestas a las solicitudes en mención.

Así, del estudio que obra de los expedientes electrónicos del SAIMEX, la Ponencia Resolutora determinó **ORDENAR** al **SUJETO OBLIGADO** atender las solicitudes de información y hacer entrega de la documentación a fin de colmar el derecho de acceso a la información pública del **RECURRENTE**.

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el estudio de la resolución en comento, difiero respecto al hecho de ordenar el grado de detalle respecto al monto de viáticos ejercido por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidores, consistente en tipo de viaje, destino y motivo del encargo o comisión considerado en el resolutivo PRIMERO numeral 4 de la resolución de mérito.

Lo anterior, obedece a que de la solicitud 00087/COYOTEP/IP/2016 se desprende que solicitó del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidores del Municipio, lo siguiente:

- Informe de prestaciones
- Gasto por concepto de viáticos
- Gastos de Representación

Es decir, respecto a los gastos por concepto de viáticos y de representación, se advierte que el particular desea conocer el monto y no así un informe detallado de dicho gasto, ya que, al referir en su solicitud "*informe*" se refiere al listado de prestaciones que tienen asignadas los citados servidores públicos, entonces, lo procedente hubiera sido ordenar el documento donde conste el monto del gasto por los conceptos antes señalados; por lo que, la que suscribe, emite VOTO PARTICULAR, pues se insiste que no debió ordenarse lo consistente en tipo de viaje, destino y motivo del encargo y/o comisión ya que de la solicitud del ahora RECURRENTE no se advierte que haya requerido la información al grado de desagregación en que se ordenó.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en los recursos de revisión 00155/INFOEM/IP/RR/2017, 00156/INFOEM/IP/RR/2017 y 00157/INFOEM/IP/RR/2017 acumulados, aprobados el ocho de marzo de dos mil diecisiete.

YSM/ATU